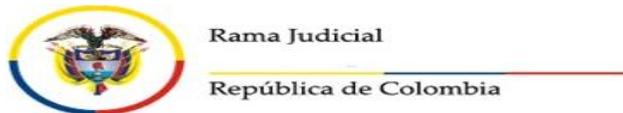


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2019-00057 indicando que la curadora se encuentra notificada y no propuso excepciones. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). COAGROCOSTA.

DEMANDADO(S). CARLOS MARIO DIAZ PALACIO, GUILLERMO MIGUEL RODRIGUEZ BADILLO Y DIEGO ANDRES HIGUITA HERRERA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2019-00057-00

Tal y como señala la nota secretarial, sería del caso proceder a emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, no obstante, revisando el expediente encontramos que, si bien se enviaron las comunicaciones para la notificación personal del señor DIEGO HIGUITA a su lugar de trabajo, la citación va dirigida o se cita a VIGILANCIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA y no al demandado que debe recibirlas, tal y como se observa en los folios 38 a 40 del expediente.

Es más, aunque se intentó nuevamente la citación personal del señor Diego Higuita esta fue llevada a cabo al mismo tiempo que la notificación por aviso, ver anotación 02.1 del expediente digital, por lo que no se puede tener como surtida la notificación en debida forma a dicho ejecutado, no encontrándose debidamente integrado el contradictorio.

Siendo las cosas de ese modo, se negará la solicitud de seguir adelante la ejecución elevada por la parte demandante y en su lugar se le requerirá para que proceda a rehacer las comunicaciones para la notificación personal y de ser necesario el aviso del señor DIEGO ANDRÉS HIGUITA HERRERA de la forma indicada en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NIEGUESE la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. REQUIERASE a COAGROCOSTA para que rehaga el trámite de notificación del señor DIEGO ANDRÉS HIGUITA HERRERA de la forma indicada en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509cdc278ea67bbb281a711b6d0d47b2fc54175cae78bb85bc5e7e67704c54ff**

Documento generado en 02/03/2022 11:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>